

ELECCIÓN DE GRUPOS Y HORARIOS EN EL INICIO DEL CURSO

MAESTROS en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

ORDEN de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 125, de 30 de junio de 2011). **Artículo 10.**

ELABORACIÓN DE HORARIOS EN CENTROS ORDINARIOS		
		OBSERVACIONES
1.- Se tendrán en cuenta estos <u>criterios previos</u>	a) La permanencia del maestro o maestra con el mismo grupo de alumnos y alumnas hasta finalizar el ciclo.	El equipo directivo podrá obviar este criterio previo informe motivado al servicio de inspección.
	b) La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros y maestras.	
	c) Otras especialidades para las que los maestros y maestras estén habilitados.	
2.- Respetando los criterios descritos , la dirección, a propuesta de la jefatura de estudios, asignará los grupos de alumn@s y las tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por l@s maestr@s en la primera reunión del claustro del curso.		
3.- Si no se produce el acuerdo , la dirección asignará los grupos por el siguiente orden:	a) Miembros del equipo directivo , que deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de la educación primaria.	
	b) Maestr@s con destino definitivo con mayor antigüedad en el centro y en la especialidad.	A los maestros suprimidos se les considerará la antigüedad desde la llegada a su anterior destino definitivo antes de ser suprimido siempre que sea de la misma especialidad.
	c) Maestr@s con destino provisional, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.	
	d) Maestr@s interinos, si los hubiere.	

<p>4. En el caso de que algún maestr@ no cubra su horario lectivo, la dirección del centro deberá asignarle otras tareas por el siguiente orden de prioridad:</p>	a) Impartición de áreas de las especialidades para las que esté habilitado, dentro de su mismo ciclo, en otros ciclos con otros grupos de alumnos.	
	b) Impartición de otras áreas.	
	c) Sustituciones de otros maestros y maestras.	
	d) Docencia compartida para apoyo educativo al alumnado.	
	e) Desdoble de grupos de lenguas extranjeras con más de 20 alumnos.	
	f) Apoyo a otr@s maestr@s, especialmente en educación infantil, en actividades lectivas que requieran la presencia de más de un maestr@s en el aula, en los términos establecidos en el proyecto curricular de etapa.	
<p>5. Se podrán computar dentro del horario lectivo las siguientes reducciones horarias por este orden:</p>	a) A los coordinadores de ciclo	1 hora semanal (por cada tres grupos)
	b) Al coordinador TIC	1 hora a la semana por cada 6 grupos
	c) Al maestro responsable de la biblioteca	1 hora a la semana por cada 6 grupos
	d) Al representante del claustro en el CPR,	1 hora a la semana
	e) A l@s maestr@s que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo,	1 hora a la semana por cada 6 grupo
	f) A los maestr@s responsables de funciones de coordinación en redes de apoyo social e innovación educativa u otros programas contemplados en la programación general anual,	1 hora a la semana
<p>6. Todos l@s maestr@s atenderán al cuidado y vigilancia del alumnado durante los recreos y, en su caso, al alumnado del transporte escolar</p>	<p>A excepción de los miembros del equipo directivo y de l@s maestr@s itinerantes (salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración)</p>	<p>7. Turno a razón de un maestr@ por cada 60 alumnos o fracción, en educación primaria, y uno por cada 25 alumnos o fracción, en educación infantil, procurando que siempre haya un mínimo de dos.</p>
<p>8. Se podrán establecer turnos para la atención al alumnado del transporte escolar antes del inicio de las actividades lectivas y al finalizar éstas.</p>		